

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00218 00
Demandante	Robinson Adolfo Caro Tangarife y otros
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros.
Auto Sustanciación Nro.	821
Asunto	Insiste en requerimiento efectuado en auto anterior so pena de imponer sanción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dado el requerimiento de información que hizo en auto anterior esta Judicatura, se observa que cuando se halla vencido el término concedido con ese propósito, no todos los sujetos procesales atendieron la petición de información a la que se conminó en la mentada providencia, pues aún no se ha recibido manifestación de la entidad demandada Compañía de Galletas Noel S.A., y de las llamadas en garantía, SUPPLA S.A. y Allianz Seguros S.A.

Conicionados por la situación anterior, y dado que ese pronunciamiento resulta trascendente a efectos de establecer si es viable adelantar la etapa subsiguiente del proceso de manera virtual, es menester, requerir por última vez a los mentados sujetos procesales, para que informen lo solicitado dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>22/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>076</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa98a42352e52ff8d31fd2accfb51a4c5990ae5b2162c06ad59313074d7ea3c**

Documento generado en 18/08/2023 11:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>